



## *CODIGO DE ETICA*

*TACNA - PERU  
2021*

---



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**No. 241 – 2021 – A/MDP**

Tacna, 10 de diciembre del 2021

### VISTOS:

El Memorándum N° 129-2021-GM/MDP de fecha 04 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente Municipal, el Memorándum N° 125-2021-GM-MDP-T de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 213-2021-GPPR-GM/MDP de fecha 23 de noviembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y Administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece expresamente lo siguiente: "**Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.**";

Que, conforme lo previsto en el artículo 1° del Código de la Ética de la Función Pública – Ley N° 27815, establece expresamente lo siguiente: "**Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código.**";

Que, la norma señalada está orientada a garantizar los fines de la función pública, esto es, el servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, así como la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado;

Que, a su vez mediante el Decreto Supremo N° 003-2005-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley 27815, el cual establece las normas de desarrollo de dicha ley y que a su vez fue modificada con la entrada en vigencia de la Ley N° 30057 y su reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el artículo 37 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley (...)**";

Que, mediante el Memorándum N° 129-2021-GM/MDP de fecha 04 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente Municipal, quien indica que deberá implementar e informar el Sistema de Control Interno, respecto a los indicadores de desempeño para medir el logro de los objetivos, metas o resultados de la municipalidad. Asimismo, indica que, si la entidad/dependencia ha tipificado en su



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

reglamento de infracciones y sanciones del personal o documento que hagas sus veces, las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación de SCI;

Que, mediante el **Memorándum N° 125-2021-GM-MDP-T de fecha 28 de octubre del 2021**, emitido por el Gerente Municipal, indica que la Municipalidad ha elaborado un Plan de Acción Anual 2021 para la implementación del Sistema de Control Interno requerido por la Contraloría General de la República, en tal sentido, sírvase elaborar en un plazo perentorio de 5 días bajo responsabilidad lo siguiente:

- 1) Una Directiva o Normas internos que regule la conducta de los funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones.
- 2) Una Directiva que regule el procedimiento que permita recibir denuncias contra sus funcionarios y servidores que vulneren la ética o normas de conducta.

Que, mediante el **Informe N° 213-2021-GPPR-GM/MDP de fecha 23 de Noviembre del 2021**, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que indica que en cumplimiento del Memorándum N° 125-2021-GM/MDP cumple con remitir: i) La Directiva que regula la conducta de los funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones, ii) La Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra sus funcionarios y servidores que vulneren las normas de conducta. Asimismo, indica con relación al Memorándum N° 129-2021-GM/MDP, cumple con remitir: i) Directiva que regula el procedimiento de infracciones y sanciones del personal. Asimismo, adjunta el Código de Ética, dichos instrumentos para ser aprobadas para ser aprobadas mediante el acto resolutivo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el inciso 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y La Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad de Recursos Humanos, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "CODIGO DE ETICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA", el cual consta de Veintiocho (28) artículos, Cinco (05) Disposiciones Generales y Tres (03) Disposiciones Específicas, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad de Recursos Humanos, su ejecución, implementación y cabal cumplimiento del Código aprobado con la presente Resolución. Bajo Responsabilidad;

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de PACHIA, ([www.munipachia.gob.pe](http://www.munipachia.gob.pe).);

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

ANTONIO SANTOS ALFEREZ AYCA  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDIA  
GM  
GPPYR  
URH  
ARCHIVO.

# INDICE

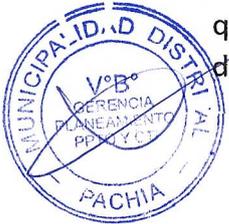
1. OBJETIVO, FINALIDAD Y BASE LEGAL	Pág. 1
2. ALCANCE Y DISPOSICIONES GENERALES	Pág. 2
3. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	Pág. 3
4. PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES	Pág. 4
5. NORMAS A CUMPLIR	Pág. 8
6. RELACION CON LOS TRABAJADORES	Pág. 8
7. DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTO	Pág. 9
8. DE LOS INCENTIVOS Y ESTIMULOS	Pág. 11
9. DISPOSICIONES GENERALES	Pág. 11
10. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	Pág. 12
11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	Pág. 12



## PRESENTACION

El Código de Ética de la Municipalidad de Pachia, es un instrumento de gestión muy valioso en estos tiempos en que la corrupción se ha adueñado en todos los niveles de las Instituciones Públicas, por ello contar con este instrumento es un hecho muy significativo e importante para quienes forman parte de esta Institución, ya que a diario se presenta situaciones o hechos que de alguna forma pueden alterar el normal desarrollo de las actividades, induciendo a los trabajadores a malas prácticas, situaciones indecorosas, etc que son producto de la inobservancia de buenas conductas, entonces el Código de Ética será el instrumento técnico que limitara esas conductas y/o actuaciones.

El tener presente en cada momento de nuestra función pública, el Código de Ética no hace sino evaluar de qué manera, nos estamos conduciendo como personas, no solamente en nuestra institución sino en la sociedad en que vivimos, determinando nuestro actuar en forma positiva. En ese escenario el Código de Ética de la Entidad, significa el compromiso de cada uno de nosotros para poder cumplir a cabalidad nuestra función y de esta manera establecer los lineamientos que determinan la forma, en que debemos proceder y el compromiso que debemos asumir con nuestra Institución.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

## CÓDIGO DE ÉTICA

### Artículo 1°.- OBJETIVO



El presente Código de Ética tiene como finalidad proporcionar información a los servidores de la Municipalidad Distrital de Pachia, Provincia y Región del Tacna, para fortalecer su identificación con la institución municipal y que su actuación dentro del desarrollo de sus funciones, en base a un conjunto de preceptos y valores morales garanticen un ejercicio de un servidor competente, transparente, honesto y leal, en salvaguarda de los derechos e intereses de los vecinos del Distrito de Pachia. Previene, investiga y sanciona a los servidores que en uso del cargo que tienen asignado, pretendan incurrir o cometan actos de corrupción.



### Artículo 2°.- FINALIDAD

Dar a conocer al personal el CÓDIGO DE ÉTICA de la Municipalidad Distrital de Pachia, orientado a la conducta de los trabajadores hacia el bien, lo correcto y a la excelencia en el servicio.

### Artículo 3°.- BASE LEGAL

- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú.
  - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
  - Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
  - Decreto Legislativo N° 1272 -Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
  - Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
  - Ley N° 26771 – Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.



- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria Ley N° 28496.
- D. S. N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley de Código de Ética.
- Ley N° 27588 – Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- D. S. N° 005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.
- D.S. N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.



#### **Artículo 4°.- ALCANCE**

- Los principios, deberes y prohibiciones que se establecen en el presente Código de Ética Municipal son de aplicación para todos los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pachia, así como al personal que bajo cualquier modalidad contractual presten servicios.



#### **Artículo 5°.- DISPOSICIONES GENERALES**

##### **DEFINICIONES**

Para los efectos del presente Código, se entiende por:

- 1. Función Pública.-** A toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- 2. Servidor Público.-** Es todo funcionario o empleado de las instituciones u organismos de la Administración Pública, en cualquiera de los organismos de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.
- 3. Ética Pública.-** Es el desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.



## DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

**Artículo 6°.-** Los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachia:

1. Respetan la dignidad del ser humano y se comprometen a atender y servir al vecino de Pachia.

2. Brindan excelencia en la calidad del servicio que ofrecen, con el objetivo de contribuir al bienestar común de todos los vecinos del Distrito de Pachia.

3. Cuidan el servicio de atención y comprensión hacia los vecinos y compañeros de trabajo y de los que aceptan participar con ellos para contribuir al fortalecimiento de los valores morales.

4. Son conscientes de la responsabilidad inherente al ejercicio de sus funciones y, por lo tanto, aceptan los deberes y obligaciones de ser competentes y objetivos en la ejecución de sus labores, así como de ejercer el máximo cuidado por los intereses de la institución, de sus compañeros y de la comunidad en general.

5. En su conducta se orientan hacia el bien, buscan lo correcto y la excelencia, dando un ejemplo de vocación de servicio y un elevado compromiso con los principios de la función pública.

6. Para el cumplimiento de sus fines, objetivos y principios, garantizan un proceder competente, honesto y honorable. Su aplicación concierne al ámbito de la moral individual, ética personal y social de cada uno.

7. En el ejercicio del acto administrativo incluyen su permanente respeto a los derechos fundamentales de los vecinos del Distrito de Pachia y de la sociedad en general, en el marco de la legislación vigente.

8. Procurarán en el ejercicio de sus funciones, en las diversas dependencias y áreas de la Municipalidad Distrital de Pachia, que los principios que este Código reconoce, se expresen en políticas de efectiva aplicación para lograr los propósitos contenidos al servicio de la persona humana.

## PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

### Artículo 7°.-

Los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en el presente Código son el conjunto de preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en la Función Pública y en quienes la ejercen. Los servidores municipales están obligados a observar los principios, deberes y prohibiciones señalados en éste Código.

1. **Respeto.-** Ajusta su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. **Probidad.-** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
3. **Eficiencia.-** Brinda calidad en cada una de las funciones o actividades a su cargo, procurando mantener una capacitación sólida y permanente.
4. **Idoneidad.-** Entendida como la aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
5. **Veracidad.-** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros del Gobierno Provincial y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
6. **Lealtad y Obediencia.-** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Municipalidad, cumpliendo las órdenes que le imparta el jefe inmediato superior, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberán poner en conocimiento del superior jerárquico de la Municipalidad Distrital de Pachia.

7. **Moral.-** Define la realidad de la persona. La moralidad consiste en el comportamiento de las personas conforme a los valores éticos, ideales y normas prevalecientes en una sociedad.

8. **Justicia y Equidad.-** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general. Es el valor ético fundamental, de ella provienen todos los demás valores. Moralmente se le concibe como la virtud que inclina a reconocer y dar a cada cual lo que le corresponde.

9. **Lealtad al Estado de Derecho.-** El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

#### **Artículo 8°.- DE LOS DEBERES**

Los servidores de la Municipalidad Distrital de Pachia están obligados a observar los deberes que se señalan en éste Código:

1. **Neutralidad.-** Actuar con absoluta imparcialidad, política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones o intereses con las personas, partidos políticos o instituciones.

2. **Transparencia.-** Ejecutar sus actividades de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe brindar y facilitar la información real, completa y oportuna.

3. **Discreción.-** Mantener reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponden en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

4. **Responsabilidad.-** Solo una persona moral es responsable. Es una consecuencia necesaria de la libertad, de la voluntad; en virtud de ésta, la

persona moral como causa de un actuar bueno o malo, debe responder de sus actos.

**5. Superación.-** Actividad permanente mediante la cual podemos alcanzar el mismo grado de capacitación o perfeccionamiento, personal o profesionalmente.

**6. Honestidad.-** Es una obligación hacia otros que con la madurez psicológica adquiere la calidad de obligaciones hacia sí mismo.

**7. Honradez.-** La honradez permite sentir que nuestro ser, nuestra reputación, así como el buen nombre de la familia y de la institución a la que pertenecemos no se encuentra inmersa en desórdenes, ni humillaciones, ni vejámenes.

## DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 9°.-** Los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pachia están prohibidos de realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

**Artículo 10°.-** Los funcionarios y servidores municipales están prohibidos de hacer mal uso de la información privilegiada participando en transacciones y operaciones financieras utilizando información privilegiada de la municipalidad o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés ya sea en beneficio propio o de terceros.

**Artículo 11°.-** Son actos prohibidos, contrarios a la ética del servidor municipal, los siguientes:

Los funcionarios de dirección y/o de confianza de ésta Municipalidad que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, se encuentran terminantemente prohibidos de ejercer dicha facultad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad,

segundo de afinidad y por razón de matrimonio. Esta prohibición se extiende a los contratados en la modalidad de Servicios No Personales.



2. Ejecutar de mala fe, actos reñidos con la buena técnica, moral o incurrir en misiones culposas, aun cuando sean en cumplimiento de órdenes de autoridades de nivel superior, para obtener ventajas o beneficios indebidos, para sí o para otros.

3. Ejecutar con pleno conocimiento, labores que entrañan malicia o dolo o que sean contrarios a los intereses propios de la institución.

4. Atender con tardanza o desatender los trámites administrativos con relación a la documentación, asuntos y órdenes impartidas.

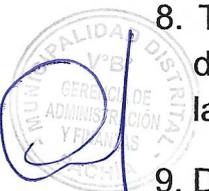


5. Permitir la acumulación de trabajo con la correspondiente pérdida de tiempo, siendo éste utilizado en asuntos distintos.

6. Recibir, ofrecer o pretender otorgar comisiones de otros beneficios para gestionar y obtener soluciones a documentación ingresada a la Municipalidad Distrital de Pachia.



7. Recibir y/o solicitar directa o indirectamente, para sí u otras personas, algún estipendio, obsequios, honorarios u otros tipos de retribución económica, así como cualquier otro beneficio, agasajos, distinción u otros presentes cualquiera sea la forma, modalidad o cuantía patrimonial por parte de personas naturales o jurídicas.



8. Trasladar o entregar en lugares que no son los oficialmente de trabajo, documentación clasificada como "reservada" o "confidencial", incluyendo la contenida en medios magnéticos.

9. Desempeñar directa o indirectamente, simultánea o subsiguientemente actividades particulares relacionadas o vinculadas con las funciones que desempeña en la Municipalidad Distrital de Pachia, y que éstas involucren conflicto de intereses.



10. Incurrir en exceso de conducta que ponga en riesgo y/o afecte la imagen de la Municipalidad Distrital de Pachia o su calidad de profesional, objetividad e imparcialidad de su labor.

11. Aceptar invitaciones o asistir a reuniones de tipo social y/o familiar de los litigantes contra la Municipalidad Distrital de Pachia.

12. Exponer información privilegiada de la Municipalidad Distrital de Pachia por su condición o ejercicio del cargo que desempeña.



### NORMAS A CUMPLIR

**Artículo 12°.-** Es obligación imperativa e ineludible de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pachia, proceder en todos sus actos con respeto, probidad, eficiencia, veracidad, lealtad y obediencia y con justicia y equidad, ajustándose a la más estricta moralidad, cuidando el prestigio personal.

**Artículo 13°.-** Tener la absoluta seguridad y certeza de la escala de valores: Dios, Patria, Institución, Familia y Persona.

**Artículo 14°.-** Desarrollar sus funciones de tal manera que el cuerpo y la mente se sientan con alegría ejecutando éstas y, que anhelan producir más.

**Artículo 15°.-** Fomentar siempre un clima laboral de comprensión, cooperación, amistad y de estímulo hacia los demás.

**Artículo 16°.-** Actuar con honradez, transparencia y austeridad en sus actos diarios, teniendo responsabilidad de administrar o tomar las decisiones correctas.

**Artículo 17°.-** Asumir la responsabilidad de las órdenes asignadas y sus consecuencias.

**Artículo 18°.-** El servidor de la Municipalidad Distrital de Pachia al tomar conocimiento del presente Código de Ética, asume el compromiso de su debido cumplimiento.

### RELACIÓN CON LOS DEMÁS TRABAJADORES

**Artículo 19°.-** Son actos contrarios a la ética del servidor municipal, los siguientes:

1. Imputar declaraciones, hechos o conductas deshonestas carentes de fundamentos a otros compañeros de trabajo.

2. Atribuirse datos, conocimientos, ideas o soluciones de los que no es partícipe; sino al contrario, el adquirir conocimientos debe ser tarea prudente y necesaria.

3. Mostrar diferencias de índole política, social económico, religioso haciendo uso de su cargo o por medio de bienes o recursos de la municipalidad.

4. Maltratar a otros compañeros de trabajo, hiriendo su dignidad y transgrediendo el trabajo de otros.

5. Mantener su vida exterior en condiciones no probas, que muestren una imagen distorsionada de los servidores municipales a la comunidad.

### DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

**Artículo 20°.-** Las sanciones que tengan que aplicarse, se ejecutaran según sea el caso, de acuerdo al Procedimiento Administrativo Sancionador establecido en la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil- y el Decreto Supremo N° 040-2017-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- y sus modificatorias con el Decreto Legislativo N° 1272; así mismo con las normas internas que para tal efecto se dicten en la Municipalidad Distrital de Pachia:

a) Amonestación.

b) Suspensión.

c) Multa de hasta 50% de Una (1) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)

d) Resolución Contractual.

e) Destitución o despido. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la infracción como sigue: Infracciones leves: Amonestación, suspensión y/o multa. Infracciones graves: Resolución contractual, destitución, despido y/o multa.

**Artículo 21°.-** Para la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 
- a) El perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública.
  - b) Afectación a los procedimientos.
  - c) Naturaleza de las funciones desempeñadas así como el cargo y jerarquía del infractor.
  - d) El beneficio obtenido por el infractor.
  - e) La reincidencia o reiterancia.

**Artículo 22°.-** La aplicación de las sanciones se efectuará teniendo en cuenta el vínculo contractual que tengan los servidores con la entidad, de acuerdo a lo siguiente:



a) Las sanciones aplicables a aquellas personas con vínculo laboral:

a.1. Amonestación

a.2. Suspensión temporal, en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones, hasta por un año.

a.3. Destitución o despido.



b) Las sanciones aplicables a aquellas personas que desempeñan Función Pública y que no se encuentran comprendidas en el inciso anterior:

b.1 Multa.

b.2 Resolución Contractual.



**Artículo 23°.-** Si al momento de determinarse la sanción aplicable, la persona responsable de la comisión de la infracción ya no estuviese desempeñando función pública, la sanción consistirá en una multa.



**Artículo 24°.-** Las sanciones impuestas, deberán ser comunicadas al Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde la fecha en que quedó firme y consentida la resolución respectiva.

**Artículo 25°.-** Las sanciones se aplicarán a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Pachia, sea este funcionario, empleados públicos, empleados de confianza, contratados del servicio CAS u obreros entre

otros, que incurran en infracciones establecidas en el presente Código, para lo cual se tendrá presente las normas de la carrera administrativa y el Régimen Laboral aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, acorde con los dispositivos legales vigentes, asimismo se aplicaran las disposiciones legales según corresponda.



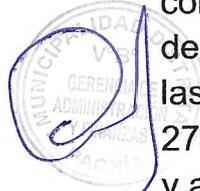
**Artículo 26°.-** El plazo de prescripción de la acción para el inicio del proceso administrativo disciplinario es de tres (3) años contados desde que se tenga conocimiento de la comisión de la infracción, salvo que se trate de infracciones continuadas, en cuyo caso el plazo de prescripción se contabilizará a partir de la fecha en que se cometió la última infracción, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.



**Artículo 27°.-** La persona que no se encuentre en ejercicio de función pública podrá ser sometida al procedimiento disciplinario indicado en el presente Capítulo.



### DE LOS INCENTIVOS Y ESTIMULOS



**Artículo 28°.-** La Oficina de Secretaría General es la encargada de proponer para su aprobación, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia del presente Código, los incentivos y estímulos así como los mecanismos de protección a favor de los servidores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del presente Código y de las establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815 y su Reglamento el D.S. N° 033-2005-PCM y darle la debida difusión y aplicación una vez aprobados por Resolución del Titular del Pliego.



### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Las normas del Código de Ética Municipal se aplican a los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pachia, sin perjuicio de lo que puedan disponer las leyes o normas laborales y los procedimientos o directivas vigentes.

**SEGUNDA.-** El presente Código de Ética se da por leído y conocido por los servidores de la Municipalidad Distrital de Pachia. Ningún trabajador podrá

invocar falta de difusión o desconocimiento de las normas del Código, para eximirse de su cumplimiento y responsabilidad.

**TERCERA.-** Cualquier persona que se sienta directa o indirectamente afectada por la trasgresión de alguno de los principios o compromisos asumidos por los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachia, tiene el derecho y el deber de denunciar ante el Alcalde, Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional (OCI) y/o Unidad de Recursos Humanos, la existencia de los hechos que configuren la trasgresión.

Asimismo, el denunciante tiene el derecho que su identidad sea reservada en los casos que así lo considere necesario. El Alcalde conocida la denuncia dispone la investigación de los hechos por el mismo órgano que la recepcionó o por el Órgano de Control Institucional, quienes actuarán de conformidad a Ley.

**CUARTA.-** La Municipalidad Distrital de Pachia no admitirá denuncias ni entablará acción por hechos que se refieren exclusivamente a la vida privada de cada trabajador.

**QUINTA.-** Es deber del servidor municipal, prestar el apoyo administrativo a los administrados que lo requieran, sin importar su condición social, política, género, religión, económica, legal o nacionalidad.

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

**VIGENCIA.-** El presente Código entrara en vigencia una vez que sea aprobado, con acto resolutivo administrativo correspondiente.

**DIFUSION.-** La difusión del presente Código se hará extensivo en forma obligatoria a todos los trabajadores de la Entidad, a través de su correo electrónico institucional, así como en su correo personal, así como en los medios de comunicación pertinentes (portal web de la entidad, y otros )

**CUSTODIA Y ARCHIVAMIENTO.-** Estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



**PRIMERA.-** La Oficina de Secretaría General es la encargada de la difusión y distribución del presente Código de Ética a todos los servidores de la institución.

**SEGUNDA.-** El presente Código de Ética, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, mediante decreto de alcaldía.

**TERCERA.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos y las dependencias que corresponda, el cumplimiento y control del presente Código de Ética Municipal.



**CUARTA.-** El procedimiento para la implementación del Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Pachia, se determinará en base a los siguientes pasos: Inducción, evaluación y supervisión respecto del conocimiento del código de ética.

**QUINTA.-** La responsabilidad en la que incurra el servidor así como el funcionario se determinará conforme al art. 20 del presente código

